

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don Manuel López-Quiroga la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Mateo Martínez Campello.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Mateo Martínez Campello; y Resultando que el señor Campello ingresa a los quince años en la Banca Cruz, en Valdepeñas; a los diecisiete, y por oposición, entra a formar parte del personal del Banco del Río de la Plata, en Madrid, pasando en 1919 al Banco de Vizcaya, en donde perfecciona sus conocimientos bancarios hasta ser designado Director de la sucursal de dicho Banco en Alcalá de Henares, pasando posteriormente a dirigir una sucursal en esta capital. En 1930, y perteneciendo a la plantilla del Banco de Bilbao, se le designa Director en Alicante y, a continuación, en Madrid, en la sucursal de la avenida de José Antonio; pasa en 1946 al Banco Popular Español, en calidad de Subdirector de la central, y más tarde se le nombra Secretario Técnico de la Dirección General y del Consejero Delegado, hasta alcanzar en 1965 la dirección de sucursales urbanas, cargo que continúa desempeñando en la actualidad. Su larga vida profesional le ha capacitado para desempeñar su labor técnica con extraordinaria eficacia en tan numerosos puestos de responsabilidad como ha desempeñado;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Martínez Campello las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don Mateo Martínez Campello la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Francisco Vélez Gil.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Vélez Gil, y

Resultando que el señor Vélez Gil inició su vida laboral a los catorce años en el Hogar Pignatelli, teniendo como Maestro a don Eduardo Monreal; a los dieciséis años se trasladó a Barcelona, donde trabajó con afamados sastres, posteriormente, en Tetuán, monta un taller de sastrería, al frente del cual permanece hasta 1921, fecha en que se establece en Zaragoza, donde continúa desempeñando su actividad de sastrería, en la que es considerado como un gran experto; en tan dilatado período de tiempo ha puesto de relieve un gran espíritu de trabajo y una notable competencia;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Vélez Gil las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado sesenta y un años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden

de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don Francisco Vélez Gil la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Pedro Pajuelo Díaz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro Pajuelo Díaz; y

Resultando que las Juntas Económica y Social del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Pajuelo Díaz, quien ingresó en la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», en el año 1927; pasando por diversas categorías profesionales hasta alcanzar la de Técnico de segunda, que es la que ostenta en la actualidad como Inspector de Servicios de la mencionada Empresa, durante tan dilatado período de tiempo, ha prestado relevantes servicios, tanto en el aspecto profesional cuanto en lo social, colaborando activamente con la Organización Sindical; en el año 1954 fué elegido Presidente de la Sección Social del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, siendo reelegido como tal en los años posteriores; desde 1961 es, por elección, Procurador en Cortes y Concejal del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza por el tercio sindical; su vida profesional ha sido un constante ejemplo de laboriosidad, capacidad y generosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Pajuelo Díaz las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Pedro Pajuelo Díaz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Eugenio Isasi Castresana.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Eugenio Isasi Castresana; y

Resultando que la Empresa «Papelera Española, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Isasi Castresana, en atención a los méritos que concurren en el propuesto, quien comenzó su vida laboral en el año 1912 al ingresar en la Escuela de Técnicos Papeleros de Tolosa (Guipúzcoa); antes de terminar los estudios, y en base a su aprovechamiento, obtiene su primer puesto de trabajo en las oficinas de la Dirección de «Papelera Española», en Madrid; pocos años después es nombrado Jefe comercial de la Asociación de Fabricantes de Papel y, simultáneamente, Subdirector de «Papelera del Sur, S. A.», de Peñarroya; en el año 1941 pasó a ocupar la Administración General de «Papeleras Reunidas, S. A.», de Alcoy, siendo designado en

1947 Director Gerente de la «Cellophane Española, S. A.», de Burgos, en cuyo puesto continúa en la actualidad tras más de cincuenta años de competente labor en una industria de tanto interés nacional; ha sido Presidente del Sindicato Provincial de Burgos del Papel, Prensa y Artes Gráficas, miembro de numerosos comités y gremios de la industria papelera, siendo actualmente Vocal de la Asociación Europea de Fabricantes de Película Cellophane, con sede en París;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Isasi Castresana las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Eugenio Isasi Castresana la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Ignacio Rubio Cambroner.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ignacio Rubio Cambroner; y

Resultando que la Asociación Nacional de Peritos Calígrafos de España ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Rubio Cambroner, Doctor en Filosofía y Letras por la Universidad de Barcelona; del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; Director de la Biblioteca Universitaria, Archivero general de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, Perito Calígrafo y Paleógrafo, Profesor de Historia del Arte de la Escuela de Bibliotecarias de la referida Corporación Provincial y Publicista; lleva dedicándose a la enseñanza desde el año 1922; es autor de numerosas publicaciones y ha dado innumerables conferencias de alto nivel científico; sus méritos como Publicista y Profesor están constatados en una dilatada y brillante vida profesional que le ha proporcionado un inmejorable expediente académico, así como el aprecio y admiración de cuantos han contemplado una vida de total entrega a su vocación en los múltiples cargos a los que se ha hecho acreedor;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Rubio Cambroner las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y seis años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Ignacio Rubio Cambroner la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Enrique López Salazar Sabater.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Ciudad Real sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Enrique López Salazar Sabater; y

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor López Salazar Sabater en consideración a los méritos que concurren en el propuesto, quien desde el año 1926 hasta 1966, fecha de su jubilación, ha prestado servicios ininterrumpidamente en dicho Corporación como Jefe de Negociado de la Escala Técnico-administrativa de la misma, totalizando más de cuarenta años servidos día por día con notable constancia, celo y competencia, haciéndose acreedor por su relevante laboriosidad del afecto y el respeto del público, de sus superiores y de sus compañeros;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor López Salazar Sabater las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cuarenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Enrique López Salazar Sabater la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Rafael Camps Darder, en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Rafael Camps Darder; y

Resultando que los obreros de la Sección de Trabajos Portuarios de Valencia y los enlaces del Sindicato de la Marina Mercante han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Camps Darder, quien desde su juventud ha venido prestando ininterrumpidamente servicios como trabajador portuario en Valencia, destacando su honradez profesional, su gran capacidad y espíritu de trabajo, así como su gran inquietud social, demostrada en todos los puestos de trabajo que ha desempeñado, consiguiendo auténticas mejoras económico-sociales para los propios compañeros y para sus familias; ha ejercido con gran acierto diversos cargos representativos sindicales, siendo actualmente Presidente de la Agrupación Nacional de Trabajadores Portuarios y Presidente de la Sección Social del Sindicato Provincial, cargos que desempeña con el mayor entusiasmo y acierto;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Camps Darder las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Rafael Camps Dar-